



REGLAMENTO



**Festival Nacional
de Doma y Folklore**



www.festival.org.ar



El concurso de Jineteada constará de tres categorías que serán: Categoría A: Crina Limpia o Potro Pelado Categoría B: Grupa o Gurupa Sureña o cuero Categoría C: Bastos con encimera sin boleadoras

CAPITULO I DE LA COMISION DIRECTIVA

1°) La Comisión Directiva es la encargada de organizar los Concursos de Jineteada Nacional e Internacional, en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, República Argentina. Sus atributos son:

- a) Nombrar a los Jurados, Comisario de Pista y Auxiliares de Pista
- b) Proporcionar los elementos para las Jineteadas.
- c) Nombrar un miembro de Comisión Directiva, que representará a ésta ante el Jurado y las Delegaciones.
- d) Crear otras categorías de Jineteadas y aplicarlas al presente reglamento.
- e) Decidir sobre la incorporación de las Delegaciones.
- f) Otorgar viáticos, premios, compensaciones y distinciones.
- g) Aplicar sanciones.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

2°) La duración de la monta tendrá como tiempo de prueba: OCHO (8) segundos para la Categoría A; DOCE (12) segundos para la Categoría B y DOCE (12) segundos para la Categoría C.

3°) Si la prueba se llevara a cabo por mujeres, fuera del concurso Nacional, se disminuirá el tiempo de monta en tres segundos por categoría.

4°) Cada participante tendrá como tiempo máximo para realizar su prueba, TRES (3) minutos a partir del momento que finalizó el jinete anterior. Si pasado ese tiempo no ha salido al campo de jineteada, quedará descalificado sin más trámite.

5°) Para la calificación de cada monta, se tendrá en cuenta: el enganche en el palo, la aplicación de las espuelas, la actitud del potro, la elegancia del jinete, la utilización del rebenque, la utilización de tiento o sogas, y toda otra circunstancia que a juicio del Jurado deba tomarse en cuenta. El Jinete podrá obtener como máximo QUINCE (15) puntos.

6°) Queda prohibido a cada participante, bajo pena de eliminación del concurso, montar como barato un potro antes o durante las pruebas, salvo que sea autorizado expresamente por el jurado, con la aprobación de la Comisión Directiva. En ese caso, se le indicará la categoría que tendrá que cumplir y será fuera de concurso.

7°) Una vez tocada la campana que anuncia la finalización de la prueba, el jinete no deberá seguir castigando ni jineteando, y si así lo hiciere, se le aplicarán descuentos de puntos.

- 8°) El potro deberá ser largado en la posición que autorice el Capataz de Campo, previa consulta con el Jinete y el Tropillero, preferentemente, de ancas a los corrales.
- 9°) A las delegaciones se les asignará un lugar preferencial en las plateas y los jinetes deberán conservar su ubicación mientras no tengan que montar, siendo pasible de sanciones tanto el jinete como la delegación ante el incumplimiento.
- 10°) En el palenque, exclusivamente deberán estar: Los palenqueros, el jinete y el delegado de la provincia o en su defecto, quien éste designe, siempre que pertenezca a la misma delegación; ante la violación de esta disposición se aplicará la sanción que corresponda al infractor.
- 11°) Ningún jinete tendrá derecho a montar nuevamente, si el potro ha volteado, después de haber sido correctamente largado.
- 12°) Las riendas serán de suela, cuero crudo o curtido, lisas, no trenzadas y sin nudos. Serán provistas por la Comisión Directiva y su uso obligatorio; el enriendado en la monta, será libre, siempre que lo sea, sólo en la mano del jinete; salvo, impedimento físico notorio en las manos del montador, caso que quedará sometido al buen criterio del Capataz de Campo
- 13°) El rebenque o guacha, se deberá usar tomado de la manijera en las categorías de Gurupa y Bastos.
- 14°) Las espuelas a utilizar por los jinetes, en las tres categorías (Crina, Gurupa y Bastos), serán provistas por la Comisión Directiva, y el jinete que no las aceptare, se hará pasible a la descalificación.
- 15°) La Comisión Directiva, sancionará hasta con la descalificación, a los jinetes que en el período en que se desarrollen los certámenes, tengan procederes atentatorios contra la moral y las buenas costumbres.
- 16°) Todos los jinetes deberán presentar certificado que acredite que han sido vacunados contra el tétano.
- 17°) Se deja sin efecto en este capítulo, y pasa al Capítulo X1.-
- 18°) Se deja sin efecto en este capítulo, y pasa al Capítulo XI.-CAPITULO III DEL JURADO
- 19°) Se compondrá de TRES (3) miembros como mínimo. La Comisión Directiva designará en la primera jornada del campeonato, al miembro que oficiará de Presidente. En caso de empate, su voto definirá la calificación definitiva.
- 20°) Cuando participaren mujeres en el concurso Nacional, integrará en lo posible el Jurado, un miembro del sexo femenino.
- 21°) Efectuará el sorteo tanto de la distribución de los jinetes como de los potros, debiendo estar presente para evacuar las consultas que realicen los Delegados y/o Representante de la Comisión.

- 22°) Los animales serán revisados antes de las pruebas, siendo derecho del Jurado, admitir o rechazar los mismos.
- 23°) Contará con dos colaboradores que se desempeñarán como cronometristas, y su misión será controlar el tiempo de jineteada en el acto de la monta. No tendrán voz ni voto en la calificación de las pruebas.
- 24°) Deberá comunicar la noche anterior al representante de la Comisión Directiva, la cantidad de potros a traer por los tropilleros y la distribución de las montas.
- 25°) Todas las peticiones y reclamos que formulen los delegados, deberán ser girados por el jurado al representante de la Comisión Directiva.
- 26°) Ante cualquier eventualidad no prevista en el presente reglamento, el Jurado aplicará su criterio con validez del mismo.
- 27°) Los fallos y/o decisiones del Jurado, son inapelables.
- 28°) El sorteo de los animales y jinetes se llevará a cabo con la presencia de los Delegados, un miembro del Jurado, Capataz de Campo y el Subsecretario de Programación y Contrataciones Doma - o la persona que éste faculte-, en el lugar y hora fijados por la Comisión Directiva.
- 29°) Por lo menos dos de los miembros del jurado, deberán actuar como tal dentro del campo de jineteada, si la Comisión Directiva así lo decidiera.
- 30°) Deberá realizar la jura de los reservados por monta, dando como puntaje máximo CINCO (5) puntos, siendo sus fallos y/o decisiones, inapelables.
- 30bis°) El Jurado podrá recurrir - y será ello válido- al auxilio de tecnología (cámaras de filmación u otros medios semejantes) a fin de elucidar cuestiones confusas dadas durante el desarrollo de las pruebas. CAPITULO IV DEL CAPATAZ DE CAMPO
- 31°) Es el encargado de hacer cumplir, dentro del campo de jineteada, las disposiciones del presente Reglamento y todas las directivas que el jurado dictare o crea necesario.
- 32°) Es la única autoridad dentro del campo de jineteadas y sus decisiones deben ser acatadas por los jinetes y por todas aquellas personas que, de una forma u otra, deben permanecer dentro del campo.
- 33°) En caso de excepción podrán permanecer dentro del campo de jineteada, aquellas personas que sean debidamente autorizadas por la Comisión Directiva.
- 34°) El Capataz de Campo, tendrá UN (1) auxiliar cuya misión será la de controlar el uso reglamentario de los elementos y el tiempo de que disponen los concursantes para realizar su monta de acuerdo a lo establecido en los apartados 4° y 10° - Capítulo II
- 35°) Deberá estar presente en el sorteo de los animales y jinetes - o facultar a su auxiliar en su ausencia- para evacuar cualquier consulta que realicen los Delegados.

36°) Deberá revisar en el palenque los caballos de Crina limpia y tendrá autoridad para hacer colocar el tiento pescuecero y/o por la paleta en el caso que no tenga crina o, a pedido del Jinete.

CAPITULO V DE LAS DELEGACIONES

37°) Los delegados y jinetes representarán en forma oficial a cada provincia, lo que acreditarán con la correspondiente documentación por lo menos DIEZ (10) días antes de la iniciación de la competencia. Cada delegación estará integrada por un delegado, tres jinetes titulares (uno por cada categoría) y un jinete suplente. Todos deberán acreditar su identidad personal. Además deberán acreditar a la comisión directiva la contratación de un seguro por accidentes personales, gastos médicos y por muerte, cuya cobertura alcance el monto exigido para cada edición. El monto de la póliza de seguro, será comunicado por la comisión directiva, en la nota de invitación a cada una de las delegaciones participantes.

38°) Participarán en la cantidad que la Comisión Directiva invite, pero las tres últimas clasificadas por puntos obtenidos por sus jinetes en el último campeonato no concursarán en el Festival siguiente.

39°) No obstante lo precedente, por ausencias de otras Delegaciones u otras razones, la Comisión Directiva podrá invitar algunas de las descalificadas.

CAPITULO VI DE LOS DELEGADOS

40°) Podrán ser de ambos sexos, y serán los únicos que podrán petitionar ante el jurado y el representante de la Comisión Directiva.

42°) Deberán reunirse con el jurado, el Capataz de Campo y Representantes de la Comisión Directiva, todos los días en el horario y en el lugar que se indique previamente, a efectos de presenciar el sorteo e intercambiar opiniones.

43°) Los señores Delegados son absolutamente responsables por la conducta y proceder de su Delegación, dentro y fuera del Festival, como asimismo, del cuidado y atención de la salud de los jinetes, antes, durante y aún finalizado el Festival. En caso de transgresiones a estas disposiciones, quedarán descalificados y por consiguiente perderán todo derecho a viáticos, premios o cualquier otro beneficio que pudiera corresponderles.

44°) Una vez entregado este Reglamento, los señores Delegados, no podrán efectuar reclamos ni peticiones que no estén contemplados en el mismo, para lo cual a cada Delegado se le entregará un ejemplar y firmará su recibo, a los efectos de poder cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

45°) Los jinetes no podrán permanecer en el campo de jineteada después de haber realizado las montas, siendo responsabilidad del delegado mantener libre el sector de los palenques. De no cumplirse, podrán ser pasibles a sanciones.

CAPITULO VII DE LOS JINETES

46°) La Comisión Directiva del FESTIVAL de DOMAy FOLKLORE, aceptará e inscribirá únicamente a los jinetes que invistan representación oficial de cada provincia.

47°) Los jinetes menores de DIECIOCHO (18) años de edad, deberán contar con una autorización escrita y firmada por sus padres o tutor, certificando la firma, las autoridades pertinentes de la localidad de origen del jinete.

48°) Quedará descalificado en el acto el jinete que castigue al potro en la cabeza o que de cualquier otro modo maltratase al animal.

49°) Se descalificará al jinete que charquee, trabe las rodajas de las espuelas o coloque asidero en los bastos o gurupas, durante la jineteada.

50°) Se calificará con CERO (0) punto al jinete que pierda un estribo, igual calificación corresponderá al montador por la pérdida del rebenque.

51°) Los jinetes que monten la categoría "C" (Bastos) deberán usar estribos, estriberas y rebenque de su propiedad. Los rebenques a usar en las otras categorías, también deberán ser de propiedad de los jinetes. Estribos, estriberas y rebenques, serán los únicos elementos que no proveerá la Comisión Directiva. En los casos que se cortasen una estribera o estribo, se le descontará hasta TRES (3) puntos. Por la rotura del rebenque o de su manijera, se descontará UN (1) punto. La rotura de cualquier elemento provisto por la Comisión Directiva, dará lugar a que el Jurado y el Capataz de Campo, habiendo constatado el desperfecto, autoricen nuevamente la monta o den por concluida la misma.

52°) El jinete anotado en una categoría, no podrá intervenir por concurso en ninguna de las otras dos. En caso de impedimento temporario o definitivo, el jinete titular de cada categoría, podrá ser reemplazado por el Jinete suplente de la Delegación, mientras permanezca el impedimento. Sólo para el caso de impedimento definitivo acreditado, del jinete titular, acaecido en cualquier jornada, el jinete suplente podrá competir por el campeonato en la categoría correspondiente, sin contar con los puntos obtenidos por el titular que reemplaza. El reemplazo podrá realizarse por la totalidad de las jornadas que le resten al campeonato. Únicamente en caso de impedimento o ausencia, del jinete suplente, debidamente comprobada, podrá ser reemplazado, por alguno de los otros jinetes de la misma delegación, previa su conformidad. El jinete suplente o cualquiera de los otros jinetes de la delegación que realicen un reemplazo competirán por los premios de la monta del día, y concurrirá en la parte proporcional sobre el premio final, es decir, una novena (1/9) o una décima (1/10) parte, según corresponda (de acuerdo a la duración del campeonato), por cada monta, y así sucesivamente hasta totalizar las montas efectuadas, que obtenga el jinete titular, si así hubiere ocurrido. A los fines del puntaje final de cada delegación, se computarán la totalidad de los puntos obtenidos, sin importar que jinete realizara la monta, es decir, se sumarán los puntajes obtenidos por cualquiera de sus jinetes, ya sea por los titulares o por el suplente.

53°) Los jinetes de otras naciones, competirán en igual forma que los argentinos en las tres categorías y su clasificación será de acuerdo al puntaje que obtengan en las pruebas, compitiendo por los premios en especies y no por los títulos. Este inciso se amplía en el Capítulo XI, de Consideraciones Generales. Los Jinetes extranjeros deberán acreditar la

representatividad oficial mediante documentación extendida por las autoridades competentes de su país de origen.

54°) El jinete deberá evitar por todos los medios legales que se caiga el animal mientras se está realizando la prueba de jineteada. Si esto ocurriera por voleada, costalada o rodada (considerada caída) del potro, se dará por perdida la monta.

55°) No podrán montar aquellas personas que presenten en forma evidente un estado físico deficiente a causa de accidentes o por estar alcoholizados y/o bajo efectos de drogas o estimulantes.

56°) Toda denuncia que se efectúe contra los jinetes que se sospeche están bajo los efectos de estimulantes, se deberá depositar una fianza que fijará la Comisión Directiva.

57°) Al comprobar que el jinete no se encuentra bajo los efectos determinados en el inciso anterior (56°) la fianza quedará a disposición de la Comisión Directiva para sufragar los gastos que ocasione la denuncia mencionada.

58°) Competirán representando a Jesús María, los jinetes que el año anterior hayan obtenido la primera clasificación en cada categoría. En caso de imposibilidad serán reemplazados por quienes les sigan en orden correlativo. El jinete suplente de la delegación, será designado por la Comisión Directiva.

59°) Queda prohibido a los jinetes y/o sus ayudantes portar armas de fuego, dentro del Festival y realizar la monta con cuchillo a la cintura.

60°) La Comisión Directiva hará conocer a cada participante esta reglamentación, la que, una vez recepcionada y firmada de conformidad, será reputada como aceptada en todos sus puntos.

61°) El jinete que se inscriba, no podrá dejar de participar en la competencia sin causa justificada a juicio del Jurado, de un Médico de Campo y/o del Representante de la Comisión Directiva, reservándose esta última el derecho de no hacer efectivo el pago de premios o compensaciones, que pudieran corresponderle en caso de incumplimiento, pudiendo incluso no aceptar su participación en años venideros.

62°) El jinete no podrá discutir los fallos del Jurado, y los reclamos deberán ser canalizados a través del Delegado, cuando correspondiere ante la Comisión Directiva.

63°) La falta de cumplimiento por parte de los jinetes a lo dispuesto en el presente Reglamento, será sancionada por el jurado.

64°) En aquellos casos de la Categoría Crina Limpia, en que se deba colocar el tiento pescuecero o de media paleta, este elemento será provisto por el Festival, no pudiendo los jinetes utilizar uno propio. El mismo deberá ser liso, de cuero crudo o suela, no trenzado, sin nudos y sin argollas, de DOS (2) cms. de ancho, en uno de sus extremos tendrá una manijera para que el jinete coloque los cuatro dedos de la mano y con el otro extremo, habiendo pasado por el pescuezo, o media espalda, y sin hacer aparejo debe ajustarlo para su seguridad, pero sin que perjudique los libres movimientos del animal. Para el caso de optar por utilizar la

soga, en lugar del tiento, el montador se hará pasible del descuento de DOS (2) puntos de la calificación total.

CAPITULO VIII DE LOS PREMIOS

65°) El monto de los premios será fijado anualmente por la Comisión Directiva, quien comunicará el importe de los mismos a quién corresponda, en su oportunidad.

66°) En las categorías A, B y C habrá premios que determinará la Comisión Directiva.

67°) Cuando en las competencias anuales participen jinetes extranjeros de más de un país, se pondrá en juego un trofeo, para ser disputado entre ellos (En el Capítulo XI se amplía este inciso).

68°) La Comisión Directiva premiará a la mejor tropilla que alcance el mayor puntaje en el transcurso de las Diez (10) noches, considerando el comportamiento de los animales tanto en el palo, durante la jineteada, como así también la presentación de la tropilla, la Comisión Directiva determinará la calidad del premio. CAPITULO IX DE LOS TROPILLEROS

69°) La Comisión Directiva contratará a los Tropilleros que por sus antecedentes acrediten la mayor seriedad, responsabilidad y calidad de sus animales.

70°) Los Tropilleros deberán presentar los animales en óptimo estado físico y sanitario, acreditando esto por medio de certificados de médicos veterinarios, debiendo además presentar los correspondientes C.A.I.E. vacunación c/ Encéfalo mielitis e Influenza, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la SENASA.

71°) Durante el desarrollo del Festival, deberán ingresar los animales el día y la hora que fije la Comisión Directiva, con la supervisión y revisión del médico veterinario del Festival y el Sub secretario de Contrataciones Doma, quienes deberán estar presentes en el momento en que el Jurado y el Capataz de Campo revisen los reservados junto con el Tropillero y Delegados.

72°) Los tropilleros deberán comunicar sus problemas e inquietudes al representante de la Comisión Directiva, para que a través de éste sean canalizados y/o solucionados.

73°) Deberán traer por lo menos un animal de reemplazo para los casos de incapacidad física de otro, certificado por el médico veterinario del Festival, y que pueda ser utilizado en cualquier categoría.

74°) No se le abonará o se aplicará una multa sobre los honorarios a percibir por cada reservado que a criterio del Jurado, no cumpla con los requisitos mínimos exigibles en su actuación.

75°) No podrán permanecer en el campo de jineteada si su tropilla no está actuando, siendo pasibles a sanciones si no la cumplieran.

76°) Deberán presentar la documentación correspondiente de cada animal que traigan para el concurso de jineteadas de tal manera que se los pueda identificar perfectamente, de frente,

del lado derecho, del lado izquierdo, su alzada, su peso, su pelaje y señas particulares en patas, cabeza, cola, etc.

77°) Derogado

CAPITULO X DE LAS TROPILLAS

78°) Las Tropillas deberán estar conformadas por reservados para las tres Categorías (Crina Limpia - Gurupa Sureña y Bastos c/ Encimeras) y en la cantidad y calidad que fije la Comisión Directiva de acuerdo a sus necesidades.

79°) Los reservados que se voleen en el palenque en las Categorías Gurupa o Bastos, no podrán ser traídos nuevamente en esas Categorías.

80°) Los reservados que se destinen para la categoría Crina Limpia, deberán tener suficiente crina (en largo, cantidad y ubicación), cosa que será supervisada por el Jurado y el Capataz de Campo, con la presencia del Tropillero, el Representante de C.D. y los delegados, quienes podrán solicitar al Tropillero el reemplazo de él o los reservados que no reúnan las condiciones requeridas o en su defecto decidir la colocación del tiento pescuecero o por la paleta.

81°) La Comisión Directiva de acuerdo al rendimiento general de cada Tropilla, arbitrará los medios para que las Seis (6) últimas de acuerdo a los puntajes obtenidos, no actúen en el próximo Festival.

82°) La Comisión Directiva pondrá a disposición de los Tropilleros dentro del Anfiteatro, el servicio de un Médico Veterinario para los casos en que sea requerido. Quien tendrá también la función de controlar el estado físico y sanitario de los reservados que ingresen cada noche.

83°) Una vez atados los reservados en las maromas y revisados por las personas encargadas (punto 71° Cap. IX), los tropilleros no podrán tocar los animales. Salvo por razones de fuerza mayor y con autorización del representante de la C.D. del Festival.

CAPITULO XI CONSIDERACIONES GENERALES

84°) Qué, cómo y cuándo es considerada charqueada.- El jurado deberá considerar CHARQUEADA a la infracción del jinete, al apoyar sobre el cuerpo del caballo, sobre la gurupa o el recado, la mano en la que el jinete, lleva el rebenque. Asimismo, si al castigar sobre el flanco contrario, apoya el brazo sobre el enriendado, de la misma manera si al echar el cuerpo hacia atrás tocara con la espalda en el anca del caballo o se tomara de la gurupa o el recado con el brazo de las riendas o si enredara el rebenque en la cola del caballo.

85°) Los jinetes extranjeros que monten durante el desarrollo de los concursos de jineteadas del FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE DOMA en las condiciones establecidas; en el Art. 53, del Capítulo VII, de este Reglamento, concursarán solamente por los premios en especies estipulados por la Comisión Directiva y no por los títulos de Campeón Argentino (1°, 2° y 3° puesto de cada categoría).

86°) Cuando este Reglamento deba usarse en las competencias zonales o provinciales, la interpretación del Artículo anterior se tendrá en cuenta con respecto a los jinetes de otra zona o provincia.

87°) Con respecto a la interpretación del Art. 67° del Capítulo VIII, el trofeo a disputarse entre los jinetes extranjeros será uno por cada categoría.

88°) Las espuelas que proveerá la Comisión Directiva para las montas de las Categorías " B " y " C " (Gurupa y Bastos), serán de hierro, livianas, con pihuelos de CUATRO (4) centímetros de longitud y rodajas libres de OCHO (8) pinchos mochos; en la Categoría " A " (Crina), las rodajas de las espuelas tendrán CINCO (5) pinchos y los pihuelos de NUEVE (9) centímetros de longitud.

89°) Las gurupas serán confeccionadas con travesaños de fieltro y retobadas con cuero de oveja, su longitud será de TREINTAY CINCO (35) centímetros. 90°) Los bastos serán de uso corriente y las encimeras de cuero o suela. No tendrán accioneras y las estriberas se colocarán por los ojales.

91°) Los rebenques serán de lonja ancha, con un mínimo de CUATRO (4) centímetros de ancho, tipo guacha; no se aceptarán rebenques con cola de arreador, cargados con trenzas o canastos. En el caso que se cortare la manijera del rebenque, el jinete podrá echar mano al poncho o el sombrero y con ellos, a guisa de rebenque podrá adjudicarse puntos para su haber.

92°) La Comisión Directiva se reserva el derecho de rechazar un campeonato de perdedores en categoría a designar, si por el brillo del espectáculo, esto fuera aconsejado por el jurado.

93°) Tanto los delegados como así también los jinetes, deberán vestir a la usanza tradicional de la zona de donde provienen. No se aceptará que un jinete monte sin estar correctamente vestido a la usanza. No se permitirá el uso de chombas, remeras, pantalón vaquero u otro tipo de pantalón, zapatillas de goma, etc. La vestimenta permitida será: Sombrero o boina, pañuelo al cuello, camisa, bombacha, botas de cuero o botas de potro o alpargatas de yute.

94°) La Comisión Directiva sancionará con hasta la suspensión por tiempo a designar, a los domadores que habiendo resultado ganadores de concursos zonales o provinciales no se presentaran a disputar las finales correspondientes sin causas justificadas y luego se hicieran presentes en el Festival, adjudicándose otras representaciones o delegaciones.

95°) Las sanciones a aplicar por violación al presente Reglamento de Jineteadas, serán: a) Reconvención; b) Quita de puntos; c) Suspensión; d) Descalificación, y e) Inhabilitación.

96°) La Comisión Directiva del Festival de Doma y Folklore, no se hace responsable del o de los accidentes que pudieran ocurrir antes, durante o después del concurso a toda persona que desarrolla tareas relacionadas con el espectáculo de jineteadas: jinetes, apadrinadores, tropilleros y delegados. El Festival podrá requerir la contratación de Seguros a las personas mencionadas en el párrafo anterior.

97°) La Comisión Directiva se reserva el derecho de modificar este Reglamento comunicando con anterioridad su aplicación a las partes interesadas.

98°) A todo JINETE que quede fehacientemente demostrado que no engancho en la salida del palo se le descontará TRES (3) puntos del puntaje que le correspondería por la jineteada realizada esa noche.

99°) Todos los JINETES que participen en cada jornada del certamen 30 minutos antes de realizar la monta correspondiente deberán realizarse controles de alcoholemia, aclarando que no debe detectarse ningún porcentaje de alcohol en sangre, en caso de que el control de positivo serán pasibles de las siguientes sanciones: No podrá realizar la monta que le corresponda y no podrá ser reemplazado por el suplente. En caso de reincidencia, será excluido del Concurso de Jineteadas, perdiendo los puntos sumados hasta ese momento, como así también los premios que correspondan al puntaje obtenido, como así también los viáticos si los tuviera.

100°) El CAPATAZ DE CAMPO, y los APADRINADORES deberán realizarse controles de alcoholemia, en las oportunidades y modos establecidos a continuación , aclarando que no debe detectarse ningún porcentaje de alcohol en sangre: 30 minutos antes de comenzar cada jornada y durante el desarrollo de la misma, en caso de que el control de positivo serán pasibles de las siguientes sanciones: Será excluido de la jornada respectiva y sufrirá un descuento de un treinta por ciento (30%) de los honorarios que debe percibir por contrato. En caso de reincidencia, será excluido totalmente de todas las jornadas y no tendrá derecho a cobrar honorario alguno.

101°) El resto de las PERSONAS que desarrollen tareas relacionadas con la jineteada, por sorteo, deberán realizarse control de alcoholemia, en las oportunidades y modos establecidos a continuación, aclarando que no debe detectarse ningún porcentaje de alcohol en sangre: 30 minutos antes de comenzar cada jornada y durante el desarrollo de la misma, en caso de que el control de positivo, serán pasibles de las siguientes sanciones: Será excluida de la jornada correspondiente y en caso de reincidencia, se lo excluirá del resto de las jornadas que faltasen, sin derecho a percibir suma alguna y de reclamo de ninguna índole.